

COMUNICACIÓN INTERNA G.J. N° 537 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2018

REFERENCIA: EMITIR DICTAMEN, CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Abg. Rossana Estigarribia



En relación a la Comunicación Interna N° UOC/UPP N° 756/2018 que presenta y detalla los fundamentos para el propósito del procedimiento de contratación por la **Vía de Excepción** para **"PERFORACIÓN DE POZOS PROFUNDOS EN ASUNCIÓN Y ÁREA METROPOLITANA"**, y la reprogramación del PAC 2018 correspondiente, analizado merece la siguiente opinión. -----

Que, conforme a la justificación planteada, que hacen al pedido de contratación por la vía de excepción, se observa que por Comunicación Interna ATP N° 04/18, del Asesor Técnico de la Presidencia, solicita en forma urgente la contratación para la perforación de los pozos profundos tubulares en Asunción y Área Metropolitana es a fin de prever el aumento de producción en las zonas con déficit en la distribución, y las obras solicitadas se enmarcan dentro del plan verano 2018/2019, y los lugares determinados para el proyecto son los Centros de Distribución de Rodo, Km y Luque, conforme a lo expresado en el PBC. -----

Que, la justificación acompañada por la UOC, solicita en carácter urgente la contratación Vía Excepción, a fin de reforzar el aprovechamiento del agua subterránea para este próximo verano y que los usuarios dentro del área cubierta de ESSAP tanto en Asunción como en Gran Asunción, tenga la cobertura necesaria en la época de mayor consumo de agua potable, elaboradas dentro del Pliegos de Bases y Condiciones, en base a lo que determina el art. 33 Inc. d) de la Ley 2051/03. -----

Que, el art. 33 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" prevé el procedimiento por la **Vía de la Excepción** donde se halla reglado la observancia para estos casos en el **inc. "d" derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas.** Situación argumentada por la UOC, para recurrir a la Contratación por Excepción.

Que, analizadas estas disposiciones legales, para llevar a cabo bajo responsabilidad de la convocante, están supeditadas seguidamente a la aprobación o no de la DNCP, para llevar a cabo el procedimiento Vía Excepción, que por objetivo garantizar la provisión de agua potable a la población de Asunción y Gran Asunción en el menor tiempo posible. -----

En cuanto a la **Reprogramación del PAC**, para el ejercicio 2018, no se tiene reparo legal, en cumplimiento a lo determinado en el art. 12 de la Ley 2051/03. -----

Por tanto, en base a lo establecido en las fundamentaciones del sector responsable, corresponde continuar con el procedimiento de Contratación por la Vía de la Excepción, bajo la eventualidad del caso, en atención al art. 33 inc. "d" de la Ley 2051/03. -----

Atentamente. -

Enrique Chamorro Casco  
Abg. 16.088  
ESSAP S.A.

Abg. Myriam González  
Gerente Jurídico  
ESSAP S.A.